

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de octubre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 843-2016-R.- CALLAO, 27 DE OCTUBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01039739) recibido el 27 de julio de 2016, que con firma notarial certificada presenta el Lic. ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE, docente nombrado en la categoría de asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, quien renuncia al cargo de docente y solicita su cese a partir del 01 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 34° Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Art. 182° Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, asimismo según los Arts. 182° y 185° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; igualmente de aplicación supletoria, se pone término a la función pública docente mediante la renuncia voluntaria; en tal sentido, el titular de la Entidad emitirá la Resolución correspondiente invocándose la causal y los documentos que acreditan la misma; la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, de acuerdo con el Informe N° 160-2016-ORH de fecha 08 de agosto de 2016, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos establece que el profesor Lic. ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, siendo su tiempo de servicios de cuarenta y siete (47) años; dentro del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; indicando que la renuncia es a partir del 01 de setiembre de 2016;

Que, de conformidad con el Inciso a) del Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, corresponde otorgarle, por concepto de compensación por tiempo de servicios, la cantidad de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles); asimismo, conforme al Art. 104 del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, le corresponde por concepto de vacaciones truncas del año 2015, la suma de S/. 2,023.78 (dos mil veintitrés con 78/100 soles);

Estando a lo glosado; al Informe N° 160-2016-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 11 de agosto de 2016, al Informe N° 1735-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 693-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 29 de setiembre de 2016; al Informe Legal N° 764-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 07 de octubre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia a la función pública docente; en consecuencia, **CESAR** a su solicitud al Lic. **ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE**, profesor asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de setiembre de 2016, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha.
- 2º **AGRADECER** al profesor Lic. **ELADIO GILBERTO CASAPIA ALMONTE** los servicios prestados en su calidad de profesor asociado a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período laborado en nuestra Universidad.
- 3º **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al profesor renunciante la suma de S/. 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles), por concepto de compensación por tiempo de servicios por cuarentaisiete (47) años de servicios prestados al Estado; y por vacaciones truncas la suma de S/. 2,023.78 (dos mil veintitrés con 78/100 soles).
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EPG, OPEP, OCI, OAJ, ORRHH,
cc. UE, UR, SINDUNAC, ADUNAC, e interesado.